



PRÓRROGA No.03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2077 DE 2025

Entre los suscritos **ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.854.179, en calidad de **SECRETARIA GENERAL (E)**, nombrada mediante Resolución No. 0301 del 11 de febrero de 2026, posesionada mediante Acta N°0046 del 12 de febrero de 2026 y prorrogado el encargo mediante Resolución No. 1788 del 12 de mayo de 2026 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante el numeral 2 artículo 3° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.547.798** de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **HYUNDAUTOS S.A.S.** con **NIT. 830.070.987-4**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **HYUNDAUTOS S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 el 15 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE LABORES DE MANTENIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUYENDO INSPECCIONES TÉCNICAS, AJUSTES MECÁNICOS, REPARACIONES FUNCIONALES Y SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES, DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LA FLOTA, QUE SE REQUIERE PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS"**.
- 2.** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 se pactó **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 19 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **INVIAS-SA-OS-R25-0014**.



PRÓRROGA No.03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2077 DE 2025

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025, se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**
4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de marzo de 2026.
Prórroga No. 02 y Adición No. 01	31/03/2026	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA y ADICIONAR el valor por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$295.000.000) IVA incluido, para un total acumulado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$775.000.000) IVA incluido

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2026.
6. Que, mediante oficio del 22 de mayo de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita Prórroga No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025.
7. Que la justificación técnica que fundamenta la solicitud se encuentra en documento de SOLICITUD PRÓRROGA N. 3 AL CONTRATO No. 2077 de 2025 del 26 de mayo de 2026 suscrito por el supervisor del contrato, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que con Memorando 2026I-VBOG-038852 del 26 de mayo de 2026, la Subdirección Administrativa solicita a la Subdirección de Gestión Contractual



PRÓRROGA No.03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2077 DE 2025

y Procesos Administrativos dar trámite de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025.

9. Que las garantías de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 02 y Adición No. 01 del 31 de marzo de 2026, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 24 de abril de 2026 siendo la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 **HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2077 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



PRÓRROGA No.03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2077 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, de la ampliación de la vigencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Mari Isabel Castrillon- Abogado SGCPA

Revisó: Yudy Edith Sánchez Herrera - Abogada SGCPA

Revisó: Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA

Revisó: Isabel Cristian Vargas Sinisterra - subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Maria Paula Sanchez - Abogado SG

Aprobó: Ana María Almario Dreszer - Secretaría General (E)